CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XXIV | Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 30 de abril de 2021 | Número 5771-RA-5

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de copia privada, presentadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Anexo RA-5

Viernes 30 de abril

LTUM

1

CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS CIUDADANOS

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de abril de 2021.

Dip. Dulce María Sauri Riancho
Presidenta de la Mesa Directiva
De la H. Cámara de Diputados
PRESENTE.

29 ABR. 2021

RECIBIDO

18:36

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la que suscribe, Diputada Martha Tagle integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, **reserva a la fracción I del artículo 151 respecto del dictamen de la Comisión de Cultura y Cinematografía, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor**, en materia de copia privada.

Consideraciones:

La presente reserva tiene por objetivo reformar la fracción I del artículo 151 de la Ley Federal del Derecho de Autor para conservarla como actualmente se encuentra, lo anterior debido a que dentro del cuerpo del dictamen no se encuentra argumento alguno que pueda justificar la modificación, al tiempo es necesario visibilizar que de aprobarse se tendrán graves implicaciones de acoso jurídico por usar obras sin fines de lucro.

Asimismo, la oficina de Enlace Legislativo de la Secretaría de Economía, emitió Opinión legislativa con el número 206, respecto al tema: Remuneración por concepto de copia privada, **su postura es Contra**, en lo que respecta a esta fracción estos son sus argumentos:

El artículo 20.82.(b) del TMEC, establece que: "una Parte podrá disponer que las indemnizaciones no estén disponibles respecto a una biblioteca, museo, un archivo, institución educativa, u organismo público de radiodifusión sin fines de lucro, si sustenta la carga de la prueba de demostrar que no conocía o no tenía razones para creer que sus actos constituían una actividad prohibida."

Por lo tanto, se considera que la propuesta podría estar en contra de las obligaciones contraídas por México. Por otro lado, se observa que, de manera independiente al pago de la remuneración

compensatoria por copia privada, la eventual eliminación de la fracción I del artículo 151 podría ocasionar que la utilización de actuaciones, fonogramas, videogramas o emisiones se consideraría como violación a los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas, de videogramas u organismos de radiodifusión, aunque dicha utilización no persiga un beneficio económico directo.

Así, las modificaciones legales apresuradas, sin diálogo, lógica y sin la cuidadosa ponderación de sus posibles efectos, pueden traer consecuencias no deseadas, debemos estar conscientes de las excepciones y limitaciones al derecho de autor para el avance, progreso y acceso a la cultura, ciencia, educación etc.

Por lo anterior, las modificaciones quedarían de la siguiente manera:

Ley Federal del Derecho de Autor	
Texto del dictamen	**Propuesta de modificación**
Artículo 151.- No constituyen violaciones a los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas, de videogramas u organismos de radiodifusión la utilización de sus actuaciones, fonogramas, videogramas o emisiones, cuando: ~~**I. Se trate de una utilización para uso personal y privado;**~~ **II-IV…**	**Artículo 151.-** No constituyen violaciones a los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas, de videogramas u organismos de radiodifusión la utilización de sus actuaciones, fonogramas, videogramas o emisiones, cuando: I. **No se persiga un beneficio económico directo**; **II-IV…**

Sin más por el momento, agradezco su atención a la presente.

Atentamente

Dip. Martha Tagle Martínez

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; ReginaldoSandoval Flores, PT; Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, Raúl Eduardo Bonifaz Moedano, MORENA; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Edgar Guzmán Valdéz, PES; Lilia Villafuerte Zavala, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/**